

Asociación	Nombre del buque	Posibilidades de pesca por zonas			Coeficiente de esfuerzo		
		Zona VI	Zona VII	Zona VIII	Zona VI	Zona VII	Zona VIII
	SEIRAMAR. TOURO DOUS.	0,00000 0,10284	0,00002 0,50214	0,52232 0,12508	0,00000 0,42639	0,00000 0,59481	0,89276 0,16707
Total de buques de la asociación =		7					
Total de derechos por zonas de la asociación =		0,77730	2,41200	1,81673	3,81825	3,05918	2,91391
Total derechos y coeficientes del censo =		18,00079	69,92438	57,10314	100	100	100

\* Buque de baja en el Censo de Flota Pesquera Operativa y aportado como baja para una nueva construcción.

\*\* Buque exportado y aportado como baja para una nueva construcción.

\*\*\* Buque pendiente de desguace, sin sustitución

## ANEXO II

Asociación	Número de buques	Posibilidades de pesca por zonas			Coeficiente de esfuerzo por zonas		
		Zona VI	Zona VII	Zona VIII	Zona VI	ZVII/Zsensible	Zona VIII
ANASOL .....	69	6,11365	33,28617	6,53931	31,38739	44,00366	11,35049
ARPESCO .....	19	2,06026	6,82304	3,31074	13,06782	11,86525	5,88646
CELEIRO .....	42	5,27025	20,67305	11,20853	30,42139	30,96723	19,79489
NORPESC .....	5	0,09001	0,00045	3,18366	0,45387	0,00000	5,98475
OPECA .....	5	0,49584	0,6248	5,45475	1,91144	0,68883	8,37187
OPPAO .....	32	3,19348	6,10487	25,58942	18,93813	9,41437	45,6968
OPP-LUGO .....	7	0,7773	2,412	1,81673	3,81825	3,05918	2,91391
Totales .....	179	18,00079	69,92438	57,10314	100	100	100

## 22568

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de la flota de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto, que pueden pescar, durante 2008, en la zona VIIIa, b, d del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM).*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta la Orden APA/3838/2006, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea y por la que se regula la transmisión de días de pesca entre los buques pertenecientes al Censo de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (TRB) que pueden pescar en la zona VIIIa, b, d del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM).

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado resuelve:

Primero.-Publicar como anexo I el censo de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (TRB) que pueden pescar en la zona VIIIa, b, d del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM), durante el año 2008, teniendo en cuenta las variaciones habidas durante el año 2007.

Este anexo incluye el nombre del buque pesquero, matrícula y folio, así como los días en zona de pesca al año que le corresponde.

Segundo.-Publicar, como anexo II, la actualización de la lista de buques para la pesca de especies profundas.

Tercero.-Esta Resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2008.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.-El Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fragueiro.

## ANEXO I

Nombre buque	Matrícula-Folio	Días de pesca al año
Basaldúa .....	FE-3-1-93	288
Bertan .....	BI-4-211	288
Canto Nuevo .....	GI-6-2-01	288
Cristo del Socorro .....	GI-4-5-95	117
Entreíslas .....	GI-8-1-94	136
Gure Uxua .....	SS-3-1-98	242
Lanpimar .....	FE-3-1-95	288
Madre Perfecta .....	CO-2-1-96	288
Mar de Noya .....	GI-4-2178	288
Mónica Loreto Uno .....	GI-4-2-92	185
Nueva Caprichosa .....	GI-6-1-95	148
Nuevo Arminche .....	GI-4-3-92	288
Nuevo Cristo del Buen Viaje .....	SS-1-2431	288
Nuevo Hermanos Guerra .....	FE-3-1-94	288
Nuevo Madre Rosaura .....	ST-6-1-96	288
Nuevo María Reyes .....	GI-4-2210	193
Playa de Arbeyal .....	GI-4-2-98	94
Punta Gabeira .....	FE-3-2-93	234
Santa Teresa Uno .....	GI-4-3-93	240
Segmon .....	GI-8-1-00	151
Siempre Baluarte .....	GI-8-2-94	117
Siempre Gozoniaga .....	GI-4-1-91	288
Siempre Viriato .....	GI-6-2-03	181
Tobalina .....	GI-4-2176	188
Villaselan .....	GI-4-2194	164
Viriato .....	GI-4-5-92	168

## ANEXO II

## Lista de buques para pesca de especies profundas

Nombre buque	Matrícula-Folio
Kalaberri .....	SS-1-4-04
Clementina .....	SS-1-2-91
Handik .....	SS-1-1-99
J. J. Gaztelu .....	SS-1-2380
Itoiz .....	BI-4-1-02
Ana Karina .....	BI-1-3-03
Andrés Dora .....	GI-4-2142
Arlanpi .....	BI-4-1-99

## MINISTERIO DE CULTURA

22569

*ORDEN CUL/3882/2007, de 20 de diciembre, por la que se dispone la aplicación, durante el año 2008, del régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura a los ciudadanos de los países iberoamericanos.*

El régimen general de acceso a los museos de titularidad estatal está regulado en el artículo 22 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril. El apartado 4 de este precepto prevé que por Orden Ministerial se podrán establecer regímenes especiales de acceso gratuito o de precios reducidos para períodos o para colectivos determinados en atención a las circunstancias culturales o sociales que concurran en los mismos.

Por Orden de 20 de enero de 1995 se desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales y abonos para la visita a los Museos de Titularidad Estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, y se dispone la aplicación de este régimen a los ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea.

En el I Encuentro Iberoamericano de Museos celebrado en Salvador de Bahía (Brasil) entre los días 26 y 28 de junio de 2007 y ratificado por la Carta de Valparaíso firmada por los Ministros de Cultura iberoamericanos en la X Conferencia Iberoamericana de Cultura que tuvo lugar en Valparaíso (Chile) los días 26 y 27 de julio de este mismo año, se acordó que los 22 países iberoamericanos celebren durante el año 2008 el Año Iberoamericano de Museos bajo el lema: Museos como agentes de cambio social y desarrollo.

Entre las actuaciones que el Ministerio de Cultura ha programado para este evento se encuentra la iniciativa de ampliar el régimen de igualdad de trato establecido para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea a los ciudadanos de los países iberoamericanos, durante el año 2008.

En su virtud y de acuerdo con lo expuesto, dispongo:

## Artículo 1. Régimen de acceso.

Durante el año 2008, a los ciudadanos de los países que figuran en el Anexo de la presente orden se aplicará, en el acceso a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, el mismo régimen de exenciones y precios reducidos establecidos para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea señalados en la Orden del Ministerio de Cultura, de 20 de enero de 1995, por la que se desarrolla dicho régimen.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta medida será de aplicación en los siguientes museos de titularidad y gestión estatal:

- Museo de América (Madrid).
- Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- Museo Cerralbo (Madrid).

- Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- Museo del Greco (Toledo).
- Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas (Cartagena).
- Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid).
- Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia).
- Museo Nacional de Escultura (Valladolid).
- Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- Museo Nacional del Teatro (Almagro).
- Museo Romántico (Madrid).
- Museo Sefardí (Toledo).
- Museo Sorolla (Madrid).
- Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.

## ANEXO

## Países a cuyos ciudadanos les será de aplicación la presente Orden

Andorra.  
Argentina.  
Bolivia.  
Brasil.  
Chile.  
Colombia.  
Costa Rica.  
Cuba.  
El Salvador.  
Ecuador.  
Guatemala.  
Honduras.  
México.  
Nicaragua.  
Panamá.  
Paraguay.  
Perú.  
Portugal.  
República Dominicana.  
Uruguay.  
Venezuela.

22570

*ORDEN CUL/3883/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación Grupo Siro.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Grupo Siro en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

## Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan Manuel González Serna y doña Lucía Urbán López, en Venta de Baños, el 8 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número mil quinientos veinte otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Juan Carlos Villamuza Rodríguez.